

# TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRIMER PERIODO ORDINARIO ACTA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA SEXTA DE RESOLUCIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con treinta y siete minutos del día jueves veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, debido a las acciones preventivas ante la contingencia epidemiológica por la enfermedad COVID-19 y, en cumplimiento al acuerdo del Pleno AC-PLENO-28/2020, desanogándose mediante videoconferencia y encontrándose reunidos de manera remota, GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO, en su carácter de magistrado presidente; magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA y magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, titulares de las ponencias de este Tribunal; así como SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN, primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente; y JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia dos; se llevó a cabo la Déc ma Tercera Sesión Ordinaria Pública, Sexta de Resolución, del Primer Periodo Ordinario, de conformidad con lo siguiente:

Una vez que se verificó el cuórum legal, el magistrado presidente **GREGORIO DANIEL**MORALES LUÉVANO declaró abierta la sesión e informó que, de acuerdo con lo establecido por la fracción II del artículo 7 de la Ley Orgánica de Tribunal Estatal de Justicia Administrativa<sup>1</sup>, la sesión sería videograbada.

A continuación, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria dar lectura al orden del día propuesto:

#### Orden del día

Análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución que corresponda en los siguientes expedientes:

De la ponencia dos, a cargo del magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano:



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante Ley Orgánica.



- 1. 137/2020-2 Sentencia definitiva.
- 2. 188/2020-2 Sentencia definitiva.
- 3. 197/2020-2 Sentencia definitiva.
- 4. 248/2020-2 Sentencia definitiva.
- 5. 230/2020-2 Sentencia definitiva.
- 6. 266/2020-2 Sentencia definitiva.
- 7. 341/2020-2 Interlocutoria de recurso de reclamación.
- 8. 032/19-2 Sentencia definitiva.

Señalado lo anterior, el magistrado presidente dio cuenta del oficio suscrito por el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**, recibido en la Presidencia el 23 de marzo del presente año, mediante el cual hace del conocimiento del Pleno el impedimento que a su juicio se actualiza para conocer de la resolución que se propone dentro del expediente **341/2020-2**, por lo que lo retiró del orden del día.

Atendiendo a lo anterior, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria consultar a las Magistraturas presentes si contaban con observaciones respecto al orden del día con la modificación propuesta, al no existir, se procedió a tomar la votación correspondiente, aprobándose por unanimidad de votos.

Realizado lo anterior, por instrucción del magistrado presidente se sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de todos los documentos relacionados con los asuntos descritos en el orden del día, aprobándose por unanimidad de votos.

En relación a los proyectos de **sentencias definitivas** planteadas dentro de los **expedientes 137/2020-2, 188/2020-2, 197/2020-2 y 248/2020-2**, el magistrado presidente solicitó al segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia a su cargo, **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, dar cuenta conjunta de los proyectos propuestos.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno los proyectos expuestos. En uso de la voz, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA





manifestó apartarse de algunas consideraciones, pero estar a favor del proyecto, señalando lo siguiente:

"Respecto de la cuenta conjunta, solo quiero manifestar que yo me aparto de aquellos considerandos que señalan, que hacen una calificación respecto de las causales de improcedencia, estoy de acuerdo en la calificación de las mismas, que sean inatendibles, sin embargo no estoy de acuerdo en que se les califique como cosa juzgada, toda vez que apenas estamos resolviendo, me queda claro que ya no se habían resuelto algunos en la vía recursal, pero yo creo que todavía no tienen el carácter de cosa juzgada, por lo tanto me aparto de esa consideración y estoy de acuerdo con los proyectos."

Con el uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CAL DERÓN** anunció ir únicamente con resolutivos y apartarse de considerandos, manifestando lo siguiente:

"Yo anunciaría que voy únicamente con resolutivos, me aparto de considerandos por dos cuestiones. Creo que los proyectos tienen una violación a la congruencia interna y externa, porque si bien es cierto como lo manifestó el secretario al dar cuenta, en los proyectos se señala el principio de mayor beneficio, sin embargo no es atendido, es decir, no hay una exhaustividad en la sentencias, toda vez que las partes actoras solicitaron o tienen como pretensión que se determine o se declare como que las facultades de las autoridades se encontraban ya caducas y en ese sentido creo yo que se debe haber entrado al estudio, en aras de proteger precisamente ese principio de mayor beneficio que se señaló, de conformidad con el artículo 59 último párrafo, sin embargo se quedaron únicamente con el análisis de la competencia, en ese sentido anunciaría solamente que voy con resolutivos, apartándome de considerandos, por la situación que ya comenté."

Atendiendo a lo anterior, el magistrado GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO señaló lo siguiente:

"Con respecto a lo que comenta la magistrada Mayra, solamente hago el comentario que si existió en el recurso de reclamación y ya se vio en esos asuntos





que hacemos referencia, se vio y se emitió una determinación, y no fue recurrida, por eso es que resolvimos en ese sentido y así lo planteamos.

El caso de lo que comenta el magistrado Alejandro, solamente le comento que yo me he apartado de las consideraciones en cuanto a la caducidad, me he apartado yo, porque no es criterio de esta ponencia."

Acto seguido, por no haber más intervenciones, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, durante la votación, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA y el magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, manifestaron estar a favor de los resolutivos y apartarse de considerandos, a lo que solicitan se haga constar en la parte conducente del engrose de las resoluciones, aprobándose por unanimidad en los siguientes términos:

En consecuencia, en cuanto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del expediente **137/2020-2**, se determina lo siguiente:

#### "RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

**SEGUNDO.** Han resultado infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada por lo que **NO es de sobreseerse** el presente juicio.

TERCERO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

CUARTO. La parte actora probó su pretensión, en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la *Resolución Impugnada,* identificada en el resultando primero de esta sentencia, de conformidad con lo resuelto en el considerando IX, apartado A de este fallo.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes."

En cuanto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del expediente **188/2020-2**, se determina lo siguiente:





# "RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Han resultado infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada por lo que NO es de sobreseerse el presente juicio.

TERCERO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

CUARTO. La parte actora probó su acción, en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la *resolución impugnada*, identificada en el resultando primero de esta sentencia, de conformidad con lo resuelto en el considerando IX, apartado A de este fallo.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes."

En cuanto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del expediente **197/2020-2**, se determina lo siguiente:

### "RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Han resultado infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada por lo que NO es de sobreseerse el presente juicio.

TERCERO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

CUARTO. La parte actora probó su pretensión, en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la *Resolución Impugnada*, identificada en el resultando primero de esta sentencia, de conformidad con lo resuelto en el considerando IX, apartado A de este fallo.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes."





En cuanto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del expediente **248/2020-2**, se determina lo siguiente:

## "RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

**SEGUNDO.** Han resultado inatendibles las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada por lo que **NO es de sobreseerse** el presente juicio.

TERCERO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

CUARTO. Al acreditarse la ilegalidad de la resolución impugnada, derivada del estudio oficioso realizado por este Tribunal, sobre la incompetencia de la autoridad demandada, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la *Resolución Impugnada*, identificada en el resultando primero de esta sentencia, de conformidad con lo resuelto en el considerando IX, apartado B de este fallo.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes."

En seguimiento al orden del día, por lo que hace a las **sentencias definitivas** dictadas dentro de los **expedientes 230/2020-2 y 266/2020-2**, el magistrado presidente solicitó al segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia a su cargo, **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, dar cuenta conjunta de los proyectos propuestos.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno los proyectos expuestos. En uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** señaló estar con resolutivos, pero apartarse de consideraciones, atendiendo a lo siguiente:

"Nada más para señalar que comparto resolutivos, sin embargo, me aparto de consideraciones, toda vez que por congruencia con lo que ha proyectado esta ponencia, en especifico en el expediente 252/2020 que fue aprobado por el Pleno, considero que se debe analizar con mayor exhaustividad o con





exhaustividad debida, mejor dicho, el tema de la cuestión de competencias, porque si mal no recuerdo nada más se constriñen a analizar el tema de identificación."

Al no haber alguna otra intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, aprobándose por unanimidad de votos en los siguientes términos:

En consecuencia, en cuanto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del expediente **230/2020-2**, se determina lo siguiente:

## "RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa resulta competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. La parte actora acreditó su acción, en consecuencia:

TERCERO. En términos de los artículos 59, fracción IV, y 60, fracción II, de la Ley, y por los motivos expuestos en el considerando VIII de esta sentencia, SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y DEL ACTO DE ORIGEN.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE."** 

En cuanto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del expediente **266/2020-2**, se determina lo siguiente:

## "RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa resulta competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. Han resultado infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la *autoridad demandada*, por lo que NO ES DE SOBRESEERSE NI SE SOBRESEE el presente juicio.





TERCERO. Se ha configurado la resolución confirmativa ficta.

CUARTO. La parte actora acreditó su pretensión, en consecuencia:

QUINTO. En términos de los artículos 59, fracciones II y IV, y 60, fracción II, de la *Ley*, y por los motivos expuestos en el considerando VIII de esta sentencia,

SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y DEL ACTO DE ORIGEN.

SEXTO. NOTIFÍQUESE."

Para continuar con el desarrollo de la sesión, en cuanto a la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 32/19-2, el magistrado presidente solicitó al segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia a su cargo, JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, dar cuenta del proyecto propuesto.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto. Con el uso de la voz, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA manifestó:

"Yo me aparto de las consideraciones porque de lo que pude observar, estamos en el asunto de Banco Santander versus Tesorería Municipal de Namiquipa, ¿Cierto?, entonces de ahí, lo que se puede observar es que la autoridad no contestó y cuando la autoridad no contesta, es una nulidad lisa y llana, entonces yo me pronuncio en favor en ese sentido, porque es criterio de esta ponencia, que cuando la autoridad administrativa en este tipo de asuntos no comparece, obra la nulidad lisa y llana, sin necesidad de hacer todo ese estudio que fue bastante más exhaustivo pero definitivamente yo creo, considero que no era ni prudente ni necesaria dada la rebeldía de la autoridad."

Con uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** señaló lo siguiente:

"Tratando de darle un poquito más de información en torno al proyecto magistrada, si fue una nulidad lisa y llana, pero en el caso concreto, en la demanda también señalan la prescripción de unos años del periodo que ... (inaudible) ...es





en razón de ello que acudimos a eso, acudimos a eso, a tenerlo que determinar, porque digo, evidentemente no podíamos dejarlo fuera."

Haciendo uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** señaló lo siguiente:

"Es igual que los anteriores, en tema de congruencia, me apartaría de considerandos y nada más iría con resolutivos, con el ser alamiento expreso al igual que los demás u otros, el engrose respectivo en cuanto a mi firma."

Al no haber alguna otra intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, durante la votación la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA manifestó estar a favor en los términos de su intervención y solicitó conste en un apartado en el engrose, y el magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN manifestó estar únicamente con resolutivos, aprobándose por unanimidad de votos en los siguientes términos:

#### "RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

TERCERO. La parte actora probó su pretensión, en consecuencia:

CUARTO. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados identificados en el resultando primero de esta sentencia, de conformidad con lo resuelto en el considerando VIII de este fallo.

QUINTO. NOTIFIQUESE."

Por último, al no haber más asuntos que tratar, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, siendo las catorce horas con veinte minutos del día de su inicio, dio por clausurada la sesión.





En cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 fracción II, 11 fracción VI y 21 fracciones II y V, todos de la *Ley Orgánica*, se levanta la presente acta constante en diez fojas útiles. Firmando para constancia el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, en su carácter de presidente, así como la licenciada **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN** primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, con quien se autoriza y da fe. DOY FE. -

GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO

MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA FIRMA DEL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA, SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, SEXTA DE RESOLUCIÓN, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2020 DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA